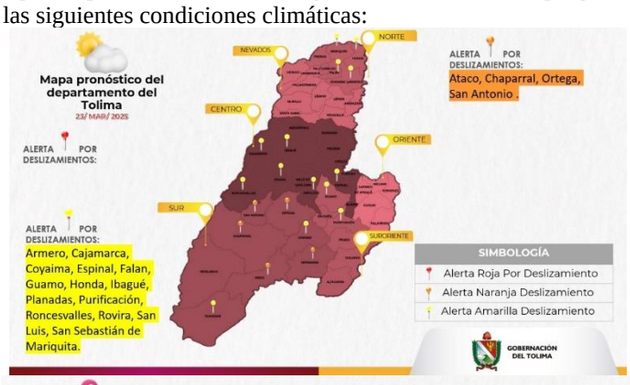
CONTRATO DE SUMINISTRO URGENCIA MANIFIESTA UM N° 520-2025

CONTRATISTA	**HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ** CC:1.070.592.829 de Girardot DIRECCIÓN: Calle 8 Numero 27 21 Centro TELEFONO: 3204188425-3146383329 EMAIL: herba2805@hotmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, AÑO 2025.**
VALOR	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85 .000.000).**

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **N° 14.250.358** de Melgar-Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y por otra **HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ** Identificada con numero de cedula 1.070.592.829 de Girardot, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la **SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE,** justifico la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos**: a)** El municipio de Melgar Tolima para los componentes generales, urbano y rural del PBOT del 2016 se especifica, en diferentes ítems, la delimitación y el inventario de las zonas que presenten amenaza antrópica o natural y los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos, con esta misma problemática. Estas corresponden a medidas de intervención correctiva, con énfasis en escenarios de riesgo que impliquen el reasentamiento de población. **b)**Que de esta manera, el PBOT es el instrumento de planificación del territorio, en el cual está incluido el componente de gestión del riesgo que nos permite identificar y especializar los escenarios de riesgo asociados a la ocurrencia de fenómenos de origen hidrológico y geológico. **C)**En base a esto, el Municipio de Melgar (Tolima) se localiza en la región centro sur de Colombia, al oriente del departamento del Tolima, a 4°12′14″ Latitud Norte y 74°38′34″ Longitud oeste. El Territorio Municipal se encuentra bordeado por los recursos forestales e hidrológicos de la cuenca del río Sumapaz, afluente que desemboca en el río Magdalena. Se encuentra a una distancia de 116 km de Bogotá Distrito Capital y a 86,6 km de la ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima. Limita al norte con el departamento de Cundinamarca, al este con el municipio de Icononzo, al sur con el municipio de Cunday. Es conocida en Colombia como la «Ciudad de las piscinas» o el «Mar de piscinas». **d)**La extensión total de Melgar es de 209 Km2 (20.900 Ha); posee un entorno de desarrollo intermedio, se encuentra ubicada en la categoría quinta. Orientan sus actividades hacia el sector de los servicios, con énfasis en el turismo, y en menor escala, actividades productivas en los campos de minería, agricultura y ganadería. Su densidad poblacional es de 174,81 Hab / Km². **e)**Principales fenómenos que en principio pueden representar amenaza para la población, los bienes y el ambiente, Zonas de alta amenaza por inundación: en la actualidad los riesgos de inundaciones y la destrucción del acueducto se han incrementado de una forma muy considerable, resultado del impacto ambiental y social por la extracción de material y del desvío del cauce rio Sumapaz para la construcción de la doble calzada, con muy grave afectación en la zona de los condominios de El Salero y del Valle de los Lanceros; la vereda San José de la Colorada, los barrios Las Vegas y Resacas e incluso la pista de aterrizaje de la FAC. **f)** También es altamente preocupante el alto deterioro de las cuencas hidrográficas que circundan el Municipio de Melgar y que son vitales para su supervivencia. (PMGDRD Melgar 2014). **ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIONES g) AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO:** El Municipio de Melgar históricamente ha estado afectado por graves inundaciones originadas por la Quebrada La Melgara y el Río Sumapaz, cuando alcanzan crecientes máximos extraordinarias en épocas de invierno intenso. La quebrada ha afectado directamente sectores de la zona urbana como los barrios Las Vegas Sicomoro, mientras que los sitios mayormente afectados por las inundaciones del Río Sumapaz son los condominios Valle de Los Lanceros — Río Bonito y las obras de defensa que confina el relleno que protege la zona inundable del barrio Las Vegas. Las inundaciones en un sector de la zona urbana de Melgar provocadas por crecientes de la Quebrada La Melgara, han sido recurrentes e intensas en los últimos 15 años, de un lado por los cambios climáticos globales tan marcados y por el otro lado por la intervención antrópica sin límites a que ha estado sometida esta corriente de agua por la expansión urbana de la cabecera municipal y por sus mismos habitantes. La invasión de su ronda, así como el grado tan elevado de contaminación con basuras, desechos orgánicos e inorgánicos y aguas servidas, han convertido a esta quebrada en la cloaca de uno de los centros de veraneo cundinamarqueses de mayor interés como Melgar. **h)** Paulatinamente, el cauce de la quebrada se ha ido colmatando como consecuencia de la invasión de la ronda hídrica, y cuando ocurren las crecientes extraordinarias por incremento de la escorrentía superficial, las viviendas en ambos costados del cauce son sometidas a los fenómenos de inundación con pérdidas materiales en los períodos invernales acentuados de 2.009 y 2.010Por esto, La Melgara ha quedado totalmente inmersa dentro del casco urbano en sus últimos cinco kilómetros de recorrido antes de entrar al río Sumapaz. El desarrollo urbano paralelo a sus riberas ha sido desordenado, pues casi en la mayor parte de su recorrido por la zona urbana los treinta metros de franja de aislamiento están invadidos por construcciones al margen de un ordenamiento urbano.

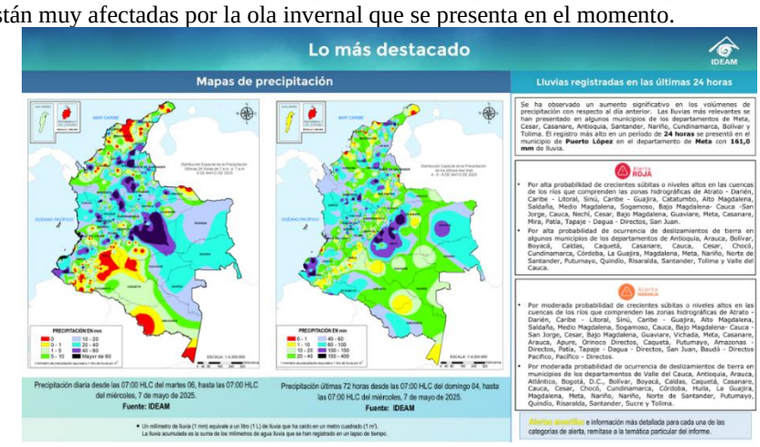
Esta zona comprende los sectores más bajos del municipio correspondiente a los planos de inundación del río Sumapaz efectos directos Vereda San José de la Colorada, Barrio las Vegas, Sicómoro II Urbanización Río Bonito, Resultando unas 400 personas afectadas, y las quebradas La Apicalá e Inali. Estos sectores se encuentran diseminados a lo largo de los cauces formando bajos o vegas de inundación. Las Líneas Vitales afectadas se encuentran el Alcantarillado, Líneas de Energía, Gaseoducto Municipal, Telefonía Municipal y las Redes de Acueducto. Viviendas afectadas aproximadamente 500. Centros de producción Hoteles y Casaquintas de Recreo. Los efectos Indirectos Bajo flujo de Turistas y Caos en el sector Comercial. Contaminación del medio ambiente propagación de enfermedades como EDA, COLERA, Infecciones Gastrointestinales, infecciones de piel. El impacto social que se presentaría es la de movilización de personas afectadas, pérdidas humanas, afectación psicosocial. La amenaza es ocasionada por las avenidas de las corrientes de agua en tiempo de invierno, comúnmente denominadas "crecientes", las cuales generan desbordamientos e inundaciones. Estas inundaciones son ocasionales, lo cual significa que su probable ocurrencia se presenta una vez cada 5 o 10 años, con duración muy corta (menos de 3 días). **I)** El episodio de febrero de 2.011 fue calamitoso, pues la quebrada se desbordó sobre la avenida Rojas Pinilla cubriéndola totalmente de lodo entre las carreras 29 y 35 e inundando las viviendas del mismo sector. Así mismo, el nivel de aguas sobrepasó la altura de los puentes vehiculares de las calles 5a y 7ª. Las inundaciones, que además de alcanzar a los barrios Las Vegas y Sicomoro, afectó a otros como Pueblo nuevo, La Colina, Yajaira, El Edén, La Alameda y Acapulco, causando daños a un total de 128 viviendas. **J)** El sitio conocido como la Piedra de los Lanceros ubicado hacia aguas arriba, un espolón natural de roca direcciona el flujo del río en crecientes hacia la margen izquierda, originando socavación en la ribera de la misma margen, incluida la de los condominios referidos, socavando y colapsando algunos muros de contención que protegían las construcciones de veraneo más próximas al río. Un número importante de estas construcciones han estado sometidas a inundaciones durante las crecientes. **k)** Según el informe del IDEAM de fecha de publicación del 7 de mayo de 2025, se informa lo siguiente: Se favorece el ENSO-neutral durante el verano 2025 del hemisferio norte (74% de probabilidad durante los meses de junio-agosto), con una probabilidad mayor al 50% de que continúe durante el periodo de agosto a octubre de 2025. En abril de 2025, continuaron las condiciones ENSO-neutral, con temperaturas de la superficie del mar (SSTs por sus siglas en inglés) cerca del promedio, cubriendo la mayor parte del océano Pacífico ecuatorial. Todos los valores más recientes del índice de El Niño estuvieron cerca de cero, fluctuando desde -0.2°C a +0.1°C. Las temperaturas de la subsuperficie estuvieron cerca del promedio en el centro y este del Océano Pacífico, con temperaturas sobre el promedio en la subsuperficie permaneciendo en la profundidad del oeste del Pacífico. Durante el mes, los vientos en los niveles bajos y altos estuvieron cerca del promedio a través del Pacífico ecuatorial. La convección permaneció suprimida cerca y al oeste de la Línea Internacional de Cambio de Fecha y se intensificó cerca de Indonesia. Colectivamente, el sistema de océano-atmósfera fue ENSO-neutral. El IRI y el Conjunto Multi-Modelo de Norte América indican que las condiciones ENSO-neutrales continuarán durante el verano y temprano en otoño 2025 [Fig. 6]. El equipo de pronosticadores también favorece el ENSO-neutral, especialmente hasta el verano, con una probabilidad cerca de 50% durante otoño. La incertidumbre aumenta a medida que se extiende el plazo de tiempo, con una probabilidad cerca de 46% ENSO-neutral y 41% de probabilidad de La Niña durante el mes de noviembre de 2025 - enero 2026 (probabilidad de El Niño bajo el 15%). En resumen, se favorece el desarrollo del ENSO-neutral durante el verano 2025 del hemisferio norte (74% de probabilidad entre junio-agosto), con probabilidad excediendo 50% hasta agosto-octubre 2025. **l)**Esta discusión es un esfuerzo consolidado de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), el Servicio Nacional de Meteorología de NOAA y sus instituciones afiliadas. Las condiciones oceánicas y atmosféricas son actualizadas semanalmente en la página de Internet del Centro de Predicciones Climáticas (Condiciones actuales de El Niño/La Niña y La Discusión de Expertos). Perspectivas y análisis adicionales también están disponibles en el blog del ENSO. Un pronóstico probabilístico de intensificación está disponible aquí. La próxima Discusión Diagnóstica del ENSO está programada para el 12 de junio de 2025. Para el Tolima se cuentan con las siguientes condiciones climáticas:



J) Por lo anterior según la información suministrada por IDEAM, se puede precisar que en el municipio de Melgar - Tolima en las últimas semanas se han tenido lluvias prolongadas en todo el territorio las cuales han ocasiones múltiples afectaciones en diferentes sectores del municipio, principalmente en la zona rural, afectando en su gran mayoría las diferentes veredas del

municipio, en cuanto a sus vias de acceso, desfavoreciendo las personas que habitan en ellas, creando diferente problemáticas como lo son los desplazamientos de sus habitantes y el trasporte de productos agrícolas, turistas que visitan estas zonas entre otros.

En el informe técnico del IDEAM, boletín 127 del 7 de mayo de 2025, en las últimas 24 horas el departamento del Tolima está en alerta roja por estar entre los lugares con más precipitaciones en el país, lo cual preocupa ya que en las vías terciarias del municipio de melgar están muy afectadas por la ola invernal que se presenta en el momento.



En los últimos días el municipio de melgar Tolima ha sido protagonista de las fuertes lluvias que se han presentado en los últimos días dejando gran parte de la malla vial terciaria del municipio con afectaciones en cuanto a las cunetas para el drenaje del agua acumulada y afectando la base de esta.

k) El día 07 de mayo por altas precipitaciones el municipio de melgar Tolima se vio afectados diferentes sectores como lo fueron: Mirador bajo, movimiento en masa, A continuacion una relacion de los incidentes afectadanto a 126 familias en diferentes sectores del municipio

SECTOR	FAMILIAS
EL BALSO	11
GALAN	9
GALAN BRISAS	8
GALAN MADROÑALA	7
ICACAL	3
LAGUNA	11
LAGUNA BAJA	6
LAGUNA PARTE ALTA	11
LAGUNA PUEBLITO VIEJO	4
LAGUNA SECTOR ESCALERAS	2
PROGRESO	2
ROJAS PINILLA	52
TOTAL	**126**

VIAS AFECTADAS POR DESLIZAMIENTOS		
COLINA	1	URBANA
LAGUNA	7	URBANA
GALAN BRISAS	3	URBANA
INALI	1	TERCIARIA
SAN CRISTOBAL	1	TERCIARIA
BALSO	5	URBANA
ROJAS	2	URBANA
VIA ICONONZO	3	SECUNDARIA
CHIMBI	1	TERCIARIA
TOTAL	**24**	

l)Por lo anterior, es del caso prever circunstancias que puedan afectar aún más a la comunidad Melgarense con base en las predicciones sobre precipitaciones en Colombia y, así:

Mayo

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones entre 10% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región: excepto en La Guajira, donde se estiman reducciones entre 20% y 40%.
Región Andina: Se predicen incrementos de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se estiman excesos de lluvias entre 10% y 30% a lo largo de la región.
Orinoquía: Para este mes, se prevé aumento de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se esperan lluvias entre 10% y 30% por encima de los promedios históricos en Guainía, oeste de Guaviare, centro de Putumayo y áreas de la Amazonía. Déficits entre 10% y 30% en áreas de Vaupés y oriente de Caquetá.

REGIÓN ANDINA	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	20%	10%-40%	10%-30%	20%

Esto nos indica que para el mes de abril y mayo se van a hacer los meses donde mas no va a golpear la temporada de más lluvias pronosticada por IDEAM, por tal razón es muy importante estar preparados.

L) Por otro lado, el Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. – ART 47 LEY 1523 DE 2012. Los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público. **m**) De conformidad con la ley 1523 de 2012, La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **n)** La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres). Mediante esta Ley se ordena a los entes territoriales la creación de los fondos de Gestión del Riesgo con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, permitiendo establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. **ñ)**En cumplimiento de lo anterior, el día 23 de julio de 2012 se expidió el Decreto Municipal No. 0100 por medio del cual se crea el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Melgar, dirigido por el Señor alcalde, a efectos de realizar las actividades de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Adicionalmente, el Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 21 de 2012, crea, conforma y organiza el Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Melgar, con el fin de dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 1523 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de septiembre 05 de 2013, en el cual se tiene como representante y administrador de los bienes y derechos del mismo a la Secretaria General y Gobierno, Acuerdo 003 de marzo 7 de 2016, este último es derogado por el Acuerdo 009 de 2013, a través del cual la Secretaria de Turismo y Desarrollo Sostenible asumiría la Dirección Ambiental y de Gestión del Riesgo, y por ende a partir de una entrega oficial asumiría las funciones como representante y administrador de los bienes y derechos. Que el artículo 61 de la Ley 1523 del 2012, contempla la necesidad de elaborar un Plan de Acción Especifico para la respuesta a las emergencias y el retorno a lo normalidad; que se han presentado desde el cinco (5) de mayo 2025 a fecha, mas 78 afectaciones, entre las cuales se encuentra la caída de árboles, deslizamientos en masa, caída de bancadas afectando viviendas y vías, en sectores urbanos y rurales. Se requiere la atención a vías y apoyo a las familias damnificadas debido a por las fuertes lluvias que se han venido presentando. El colapso de una vivienda en el barrio Icacal, la afectación por deslizamiento en masa del terreno donde se soporta el Centro de integración Ciudadana del Barrio El Balso, se a identificado más de 50 viviendas de las mencionadas anteriormente con inundación y otras con material natural que conforma los taludes, ya saturados por la lluvia, de igual manera debemos prever las condiciones climáticas que según el instituto de Hidrología Meteorológica y Estudios Ambientales IDEAM, existe una posibilidad del inicio del fenómeno de la niña con una probabilidad del 69% con inicio para los mese siguiente a la fecha de esta acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre**. O)** Dentro de nuestro plan de desarrollo municipal "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", en la línea estratégica "PAZ Y GOBIERNO PARA TODOS", sector "Gobierno Territorial", y el indicador de Índice de Riesgos por Capacidades, el cual mide la mitigación de riesgo en el municipio de melgar, es importante, ya que el mantenimiento de las vías es esencial para el desarrollo de las veredas en nuestro municipio y es vital importancia para la administración municipal minimizar el riesgo en estas zonas, para que las personas de estos sectores puedan garantizar sus deberes y derechas como lo son el libre movilidad, garantizando sus actividades económicas, de salud y sociales. **P)** En atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2025, y haciendo uso de las herramientas administrativas otorgadas a través del Decreto N°066 del 05 de mayo de 2025, por medio del cual se prorroga el estado de calamidad pública declarada en el municipio de melgar – Tolima, por un periodo de 6 meses más dicha calamidad, y acorde con el acta 007 de reunión de fecha 05 de mayo, se considera la necesidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar la afectación en el Municipio donde se incluyeron los siguientes ítems:1. Alquiler de maquinaria amarilla 2. Mano de obra no calificada 3. Subsidios de arrendamiento 15 4. Materiales de ferretería 5. Estudios de geotecnia, diseños y obras 6. Compra de kits alimentaros 7. Ayudas humanitarias 8. Alimentación para el personal 9. Gasolina **R)** Posterior a lo anterior se conoció la circular 005 del 18 de marzo del 2025 en la cuela comunican a los alcaldes el inicio de la temporada de más lluvias y las sugerencias para la comunidad ante las alertas por deslizamientos.

S) Por otra parte se socializo el comunicado especial N°025 del 17 de marzo del 2025 en el cual se dijo sobre la Transición hacia la primera temporada de más lluvias, que se establece en la mayor parte de la región Andina y en el oriente de la región Caribe, y se expresan algunos lineamientos en esta Temporada de más lluvias en el departamento del Tolima. **T)** Igualmente, en el concejo municipal de gestión del riesgo se informó de la circular N°16 del 14 de marzo del 2025, en la cual nos presentan los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de más lluvias con probables condiciones del fenómeno de la niña. U) Igualmente, en el concejo municipal de gestión del riesgo se informo de la circular N°16 del 14 de marzo del 2025, en la cual nos presentan los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de más lluvias con probables condiciones del fenómeno de la niña. **V)**De acuerdo a lo planteado anteriormente, y considerando que la intervención en los sitios afectados constituye acciones de prevención y mitigación del Riesgo que deben ejecutarse en forma oportuna, la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Melgar, tiene la necesidad de Contratar el suministro de ferretería(tejas de zinc, plástico, cemento, amarres, arena, bloque), requerido para la ayuda a las personas y familias afectadas en el marco de la situación de emergencia, calamidad pública, por afectaciones causadas en el inicio de la primera temporada de mas lluvias en el municipio, requeridos dentro de las acciones del proyecto Desarrollo de estrategias para para gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio de melgar - Tolima; con el cual pretende brindar bienestar a los residentes Barrios y Veredas de nuestro Municipio, elevando el nivel de vida, mejorando la movilidad interna del sector y generando un impacto positivo en aspectos sociales económicos. **w)** Que se estima que la población directa beneficiada con la optimización de estos sectores es de alrededor de 1.500 familias. **x)** En estas épocas de tanta variación en el clima, se dificulta el tránsito vehicular y peatonal, debido al tipo de suelos que conforman las vías de nuestro Municipio, la obstrucción y falta de obras adecuadas de drenaje de aguas superficiales; por estos motivos planteados los desplazamientos se aumentan, circunstancia que amerita soluciones para la brindar a la comunidad un mejor nivel de vida. **z)**Por lo expuesto, existe la necesidad inminente de adelantar el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025 **bb** Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la **SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85 .000.000)** soportados en los siguientes CDPS: CDP: 2025000519 de 12/05/2025 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.004-45-4503-4503004-91134 001 2024734490027 200 ($46.000.000), CDP: 2025000524 de 13/05/2025, RUBRO:2.3.2.02.02.009.007-24-2402-2402112-91134 001 2024734490035 101 ($39.000.000) por medio del cual se declara la calamidad publica y se decreta la urgencia manifiesta en el municipio de Melgar – Tolima cc)Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025", de acuerdo a la propuesta presentada.

Alcance:
Es necesario que la Administración Municipal inicie un proceso contractual para el suministro de materiales de ferretería para apoyar a las familias afectadas por deslizamiento de tierras la creciente súbita quebrada la melgara, rio Sumapaz y las demás que se lleguen a suscitar en el periodo de la calamidad decretada, según el cumplimiento con el plan de acción para la mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2025, de acuerdo con la calamidad pública según Decreto No.066 del 05 de mayo de 2025, y el decreto No.072 del 6 de mayo de 2025 declara situación de urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública.

a. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato, con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento, demás pólizas solicitadas en la Minuta Contractual.
d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

b. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>

El contratista se obliga para con el Municipio a:

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

a. Cumplir con el Suministro de materiales en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
b. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, y adendas (en el caso de que se hubieren expedido)
c. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
d. El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad
e. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
f. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato
g. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
h. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
i. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
j. Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.
k. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
m. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
n. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
o. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
p. El contratista debe estar en la capacidad de entregar los suministros, sin que se genere mayores costos a la entidad, hasta el lugar de entrega, edificio palacio municipal.
q. El contratista debe Contar con el stock de gran variedad de materiales de ferretería de alta calidad.
r. Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II
s. Entregar al supervisor del contrato de ejecución del contrato, los informes o actas que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
t. Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual.

NOTA: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Suministrar la información requerida para el desarrollo del contrato.
3. Pagar la consultoría de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta
4. Realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
6. Designar un supervisor para el desarrollo del contrato.
7. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR: El valor del contrato será: hasta agotar el monto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85 .000.000).**

Sumatoria de Ítems: $626.550

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	TEJA DE ZINC CALIBRE 34 X 3 METROS ALTA CALIDAD	UND	1	$ 34.454	$ 34.454	19%	$ 6.546	$ 41.000
2	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 X 4 METROS	MT	1	$ 6.723	$ 6.723	19%	$ 1.277	$ 8.000
3	CEMENTO GRIS ALTA CALIDAD	UND	1	$ 33.613	$ 33.613	19%	$ 6.387	$ 40.000
4	AMARRES PARA TEJA	UND	1	$ 504	$ 504	19%	$ 96	$ 600
5	MATERIAL MIXTO REVUELTO	METRO	1	$ 144.958	$ 144.958	19%	$ 27.542	$ 172.500
6	BLOQUE N 5	UND	1	$ 1.950	$ 1.950	0%	0	$ 1.950
7	ARENA DE PLANTA X MT3	M3	1	$ 134.454	$ 134.454	19%	$ 25.546	$ 160.000
8	GRAVILLA M3	M3	1	$ 144.958	$ 144.958	19%	$ 27.542	$ 172.500
9	RECEBO X M3	M3	1	$ 25.210	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000
	TOTAL				$ 526.824		$ 99.726	$ 626.550

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO El Municipio realizará el pago del contrato mediante será **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con el suministro o servicio prestado, es decir, el suministro de ferretería previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP No. 2025000519 de 12/05/2025, CDP: 2025000524 de 13/05/2025; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	**INVERSION: _X___**

FUENTE DE FINANCIACION		**VALOR**
1.	**Presupuesto General de la Nación – PGN**	
2.	**Sistema General de Regalías – SGR**	
3.	**Sistema General de Participaciones – SGP**	
3.1	Participación en Educación	
3.2	Participación en Salud	
3.3	Participación para propósito general	
3.3.1	Deporte y Recreación	
3.3.2	Cultura	
3.3.3	Propósito general Libre inversión	
3.3.4	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4	Asignaciones Especiales	
3.4.1	Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2	Resguardos Indígenas	
3.4.3	Otros	
4.	**Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)**	**$39.000.000**
5.	**Recursos de crédito**	
6.	**Recursos propios Entidades Autónomas**	
7.	**Recursos privados/cooperación**	
8.	**Otros recursos (mencionar) (Fondo de Gestión de Riesgo)**	**$46.000.000**
	TOTAL	**$ 85.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Contrato será HASTA **AGOTAR EL MONTO**, de acuerdo con el decreto 066 del 5 de MAYO de 2025 que se declara la calamidad pública decretada el 5 de mayo del 2025, es de decir que la fecha de terminación de la calamidad es, contada a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuestales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida otra vez de la **SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE,** y/o la persona que designe el ordenador del gasto que en este caso será la **DIRECTORA DE AMBIENTE Y GESTION DE RIESGO, SOLANLLY LOZANO MORENOS y el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO DEIBY BEJARANO**, quien verificara todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contracción del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO el presente contrato con la disponibilidad presupuestal **CDP:** 2025000519 de 12/05/2025 **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.004-45-4503-4503004-91134 001 2024734490027 200 ($46.000.000) **CDP:** 2025000524 de 13/05/2025 **RUBRO: 2**.3.2.02.02.009.007-24-2402-2402112-91134 001 2024734490035 101 ($39.000.000)

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**.**

CLÁUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.**El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando

la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1. Estudios y documentos previos, 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos; 3. Propuesta presentada por el Contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGESIMA. –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima la firma es electrónica y la fecha depende de la aprobación en plataforma secopii.

Elaboro: NELLY APONTE ALVAREZ /Contratista DC

Aprobó: MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN/Directora de Contratación